

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 SET 2002	
SEC: 0	HORA: 1609

Proyecto de ley

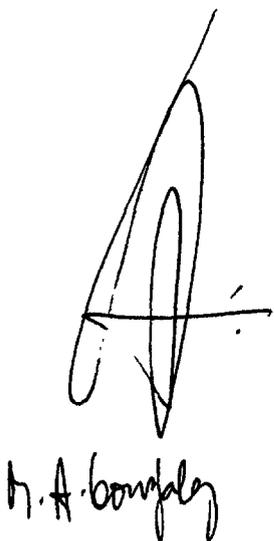
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.
CAUSALES DE INHIBICIÓN PARA LOS JUECES DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

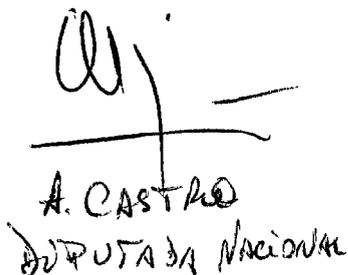
Artículo 1) Los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se encuentren sometidos a juicio político, no podrán entender ni decidir en causas que tengan como parte al Estado Nacional, Provincial o Municipal o en asuntos que excedan el mero interés de las partes.

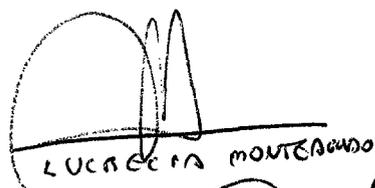
Artículo 2) A los fines del artículo 1º, se entenderá que un magistrado se encuentra sometido a juicio político desde el momento en que al menos una comisión de la Cámara de Diputados haya emitido dictamen favorable al proyecto de enjuiciamiento.

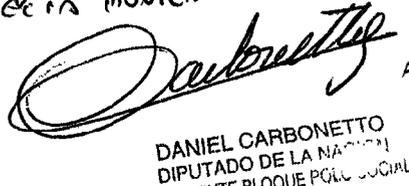
Artículo 3) Los jueces que se encontraren comprendidos dentro de las previsiones del artículo 1º deberán excusarse. Si así no lo hicieren, podrán ser recusados por las partes o por quien acredite sumariamente que la sentencia pudiere afectar su interés propio.

Artículo 4) De forma.-


H. A. Bonafina


A. CASTRO
DIPUTADA NACIONAL

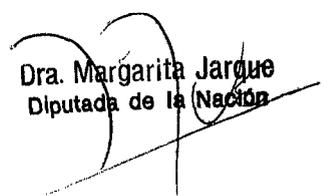

LUCRECIA MONTECANO


DANIEL CARBONETTO
DIPUTADO DE LA NACION
PARTIDO QUE PUEBLA SOCIAL


ALFREDO H. VILLALBA
DIPUTADO DE LA NACION


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


Arq. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACION


Dra. Margarita Jargue
Diputada de la Nación